



Resolución Administrativa

Lima, 18 de abril de 2023.

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 031-2023-OEA-HEP-MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de marzo de 2023, se emitió la Resolución Administrativa Nº 031-2023-OEA-HEP-MINSA, en la cual se resuelve aprobar la Baja por causal de expiración de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos periodo 2021 hasta octubre del 2022, por el valor de S/ 160,203.56 (Ciento Sesenta Mil Doscientos Tres con 56/100 Soles);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S Nº 004-2019-JUS, establece en su artículo 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de igual forma el artículo 211.2 de la referida norma indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del jefe de la Oficina de Farmacia y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De Conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nº 004-2019-JUS y en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR la Fe de Erratas incurrido en la Resolución Administrativa Nº 031-2023-OEA-HEP-MINSA, emitida el 21 de marzo de 2023, en el siguiente extremo:

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

Artículo 3º.- DISPONER LA DESTRUCCION de los productos farmacéuticos y material médico detallado en el Anexo 1, encargando al cometido un representante del Servicio de Farmacia y de la Oficina de Epidemiología y Salud Mental, quienes coordinarán con la empresa **GLOBAL SIMED S.A. – GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO** Sociedad Anónima identificada con R.U.C. N° 20516935317.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- DISPONER LA DESTRUCCION de los productos farmacéuticos y material médico detallado en el Anexo 1, encargando al cometido un representante del Servicio de Farmacia y de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, quienes coordinarán con la empresa **GLOBAL SIMED S.A. – GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO** Sociedad Anónima identificada con R.U.C. N° 20516935317.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JAPP/krvr

Distribución CC:

- Departamento de Apoyo al Tratamiento del HEP
- Servicio de Farmacia del HEP,
- Oficina de Logística.
- Oficina de Economía.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
LIC. JUDITH A. PEREZ PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN